

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-4577-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**MANTENIMIENTO DE EDIFICIO**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 3.702,86 **TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-4577-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**BAYONETA, FÓRCEPS PARA OÍDO HARTMANN, CUCHARILLAS REDONDEADAS 80 MM, PINZA DE DISECCION SIN DIENTE ANATOMICA 110-120MM, PINZA KELLY RECTA 140MM, TIJERA MAYO RECTA AGUDA 140 -170MM, TIJERA PARA PUNTOS, PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 120 - 150MM, JERINGA PARA OIDO, CURETA FENESTRADA DE NICOLA 220MM, CURETA FOX DERMICA 140MM, CONTENEDOR RIGIDO CON TAPA PARA FILTRO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, RESISTENTE AUTOCLAVE A**

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

VAPOR, MANGO DE BISTURI N3 CORTO, PINZA DE CAMPO BACKAHUS 70-90MM, PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 160 - 200MM, PINZA DE DESECCION SIN DIENTE 220-250MM, TIJERA CASTRO VIEJO DE VANNAS AGUDA RECTA DE 80mm. CON PALAS DE 7mm, TIJERA METZEMBAUM CURVA CON CARBURO DE TUNGSTENO 140mm A 180mm, TIJERA METZEMBAUM RECTA ROMA 120mm A 150mm, PINZA PARA BIOPSIA BABY TISHLER ROTATORIA, PINZA ALLIGATOR 150 - 200MM, PINZA ALLIS 180 - 200 MM”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 3.702,86 TRES MIL SETECIENTOS DOS CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-4577-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *070-2025-CECC* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por disminución de los ítems de la partida presupuestaria 530402 Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación) e incremento de los ítems de la partida presupuestaria 530808 Instrumental Médico Quirúrgico en el Plan Anual de Contratación año 2025 acción que no altera el monto total del PAC.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo.*

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ETC	CUATRIMESTRE ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ETC	CUATRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530402	Edificios, locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	MANTENIMIENTO DE EQUIPO	RENTA DE EQUIPO	Servicio		4421000023	unidad	1	15.521.772,86	15.521.772,86	530808	Instrumental Médico Quirúrgico	MANTENIMIENTO DE EQUIPO	Servicio			4421000023	unidad	1	11.618.912,86	11.618.912,86	3.702,86
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						3.702,86

INCREMENTO. –

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	VALOR PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	VALOR PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											330808	Médico Quirúrgico	RAYONETA	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	1,000,000	22,000,000	22,000,000	22,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	FORCIPS PARA RÍO	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	1,000,000	28,000,000	28,000,000	28,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HARTMANN, SCHWABELAS, REDONDEADAS 40 MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	6,000,000	10,200,000	61,740,000	61,740,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA DE INSERCIÓN SIN HIENTE AUTOMÁTICA 302-200MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	8,000,000	15,000,000	120,000,000	120,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA KELLY RECTA 140MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	8,000,000	15,000,000	120,000,000	120,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA MAYO RECTA AGUJA 40-170MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	3,000,000	14,000,000	42,000,000	42,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA PARA PUNCIÓN	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	3,000,000	16,000,000	48,000,000	48,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	PORTA AGUJAS MAYO REGAR 230-150MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	2,000,000	22,000,000	44,000,000	44,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA PARA HED	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	1,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA RECTA 140MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	2,000,000	48,500,000	97,160,000	97,160,000
											330808	Médico Quirúrgico	CONTENEDOR RIGIDO CON TAPA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, RESISTENTE AUTOCALIENTE A 140MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	20,000,000	38,000,000	760,000,000	760,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	MANCADO ROTULI N3	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	3,000,000	9,320,000	27,960,000	27,960,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA DE CAMPO BACKLASH 50-60MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	4,000,000	14,000,000	56,000,000	56,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	PORTA AGUJAS MAYO REGAR 300-200MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	5,000,000	16,000,000	80,000,000	80,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA DE INSERCIÓN SIN HIENTE 302-200MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	6,000,000	15,000,000	90,000,000	90,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA CILINDRO MEDIO DE ANILAS AGUJA RECTA DE 180mm CON PALAS DE 180mm	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	2,000,000	15,000,000	30,000,000	30,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA METZEMBAUM PARA CON CABEZO DE INSERCIÓN 150mm A 150mm	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	11,000,000	28,000,000	308,000,000	308,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	HERA METZEMBAUM RECTA ROMA 20mm A 150mm	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	11,000,000	16,000,000	176,000,000	176,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA PARA ROPIA BABY 150-180mm	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	3,000,000	447,000,000	1,341,000,000	1,341,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA MALICATOR 150	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	3,000,000	35,000,000	105,000,000	105,000,000
											330808	Médico Quirúrgico	INZEA ALLES 180 200 MM	Infirma Cuantitativa	01/202502	23		Unidad	3,000,000	16,000,000	48,000,000	48,000,000
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						5,760,000

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.luzuriaga@iess.gob.ec, jackeline.falconi@iess.gob.ec, juan.lima@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0079-R

Cuenca, 11 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri

ECONOMISTA, CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL, CUENCA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2025-4577-M

Copia:

Señor Médico

Juan Pablo Lima Cajas

**Médico General de Primer Nivel de Atención, CE-CC-Centro de Especialidades Central,
Cuenca**